MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERIA Y PARA LOS CENTROS HOSPITAL DE PONIENTE Y HARE TOYO DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE Nº 0000962/2020

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente Acuerdo Marco con una única empresa, se pretende fijar las condiciones para el Servicio de Transporte Sanitario Terrestre de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería y los centros Hospital de Poniente y HARE Toyo de la Empresa Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Almería, así como el traslado de personal de urgencias y programado, tanto urbano como interurbano, mediante procedimiento abierto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad;

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de gestionar los servicios necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Servicio Andaluz de Salud respecto a la prestación de servicios sanitarios de transporte urgente y programado, así como de traslado del personal de servicios de urgencia y servicios programados, para dar cobertura a los Centros que están ubicados en el área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Almería, siendo el transporte sanitario una prestación prevista en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en el propio Servicio Andaluz de Salud.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras (anterior Plataforma Logística Sanitaria) de Almería de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad social y medioambiental.

2.- Justificación de la ausencia de medios propios;

Para la realización efectiva de los servicios que respondan a dicho objeto, los Centros sanitarios vinculados al presente contrato, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

Dicha ausencia de medios es debida a que es necesario disponer para la realización de las prestaciones objeto del contrato tanto de medios técnicos como del personal cualificado necesario para la realización del servicio de transporte sanitario terrestre urgente y programado para los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería.

3.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido;

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo Marco será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ordinaria.**

4.- Plazo del contrato

El **plazo de vigencia del Acuerdo Marco**, será de máximo de 48 meses (4 años), a partir de la formalización del mismo.

El **plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco** será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco. Se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por lo establecido en el PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

La ejecución efectiva del servicio comenzará, como máximo, a los 2 meses contados desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que quede suficientemente acreditado, la plena operatividad del servicio ofertado, una vez que se hayan adjudicado y/o formalizado los correspondientes contratos basados.

5.- Justificación de no utilización de medios electrónicos

En la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 3. que "La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional."

Mediante el artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), "Se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,", además "se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el artículo 14.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,".

No obstante, el artículo 41.2. del citado Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, excepciona la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

En aras del principio de seguridad jurídica con fecha 22 de mayo de 2020 se ha dictado Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de

relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cuyo apartado primero establece cuales son los contratos modelados: "a) Contratos menores cuyo valor estimado sea o igual o superior a 5.000 € en los que se promueva la concurrencia mediante invitación o publicación, siendo opcional el resto de casos. b) Procedimiento abierto. c) Procedimiento abierto simplificado. d) Procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Procedimiento abierto supersimplificado). e) Contratos basados en acuerdos marco. Asimismo, cuando para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos se utilice como sistema de racionalización de la contratación los acuerdos marco también será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC)."

Nos encontraríamos, pues, ante un procedimiento modelado en el que resultaría exigible la tramitación electrónica a través de SiREC, no obstante la disposición transitoria octava del citado Decreto-ley autoriza a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de transformación digital y de coordinación de la contratación del sector público andaluz, en el ámbito de sus respectivas competencias, para excepcionar la tramitación a través de SiREC cuando razones técnicas motivadas así lo justifiquen.

En base a ello se dicta Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se excepciona temporalmente al Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Andaluza de Educación del uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), de fecha 29 de mayo de 2020. En la que atendiendo, por lo que respecta al Servicio Andaluz de Salud, que la agencia administrativa presta servicios esenciales para la atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces en su apartado Primero excepciona temporalmente el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para aquellos procedimientos de contratación tramitados por los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud hasta el 1 de septiembre de 2020. Produciendo efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto es por lo que este órgano de contratación considera que hay motivos excepcionales justificados que imposibilitan temporalmente hasta el 1 de septiembre de 2020 la presentación electrónica de la ofertas, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

6.- Justificación de no división del objeto del contrato en Lotes;

El presente contrato debe adjudicarse a la totalidad, siendo las siguientes razones las que justifican su no división en lotes, de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP y en el considerando nº 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por las siguientes razones válidas:

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con una red de transporte sanitario urgente y programado de traslado de pacientes que, o bien, requieren una atención inmediata (Red de Transporte Urgente) o por las características de la patología y/o discapacidad del paciente, requieren ser trasladados a un hospital o centro de salud para ser atendido de forma programada (Red de Transporte Programado); estas redes están coordinadas por los dispositivos sanitarios del SAS existentes (Hospitales y/o centros de Atención Primaria) y de manera especial, la red urgente está coordinada por el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias (CCUE) de la EPES, que moviliza los recursos sanitarios disponibles, según los establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

Estas redes de transporte sanitario son contratadas de forma provincial por la Central de Compras (anteriormente denominada Plataforma Logística Sanitaria), que es la que gestiona el contrato y a su vez realiza una labor de coordinación con los Distritos Sanitarios y Áreas de Gestión de su provincia y la empresa adjudicataria, para hacer mejor gestión técnica de estas redes, con el objetivo de dar una atención de mayor calidad a los pacientes y asegurar que se cumplan el PCAP y el PPT del contrato.

La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

A la complejidad técnica del transporte individual hay que añadir el transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso número de pacientes y de servicios a realizar, esto requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes al día. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es la **coordinación asistencial** entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Como planteaba la Cámara de Cuentas en su informe de 2017, cuando falta la coordinación en el transporte programado, esto incide de forma importante en el retraso de la gestión interna de los hospitales con las repercusiones en las altas y/o ingresos de pacientes, que se agravaría en el caso que se dividiera la provincia.

Dada la envergadura de **gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes**, es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias.), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, B, C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada.

Todas estas circunstancias se agravarían, en casos de alertas sanitarias internacionales declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación de pandemias, circunstancia que hemos conocido recientemente, donde el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, elaboran protocolos conjuntos de obligado cumplimiento, que precisan una mayor coordinación del transporte sanitario y mantener la flota de ambulancias en perfecto estado para el servicio. Parece evidente, dada la trascendencia del objetivo perseguido, que todo este proceso supone un gran esfuerzo de organización y coordinación.

Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redunda en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

7.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;

Como viene establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Se podrá acreditar la solvencia, indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Acreditación de solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

Documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución e inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo igual o superior siete millones de euros (7.000.000 €). El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las presentadas en el registro oficial en que deban estar inscritos. Quienes estuvieran inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por el D. 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 90):

1. Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a siete millones de euros (7.000.000€). Deberá acreditar al menos un certificado. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por el D. 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

2. Asimismo, se deberá declarar el pleno derecho de uso de un número de ambulancias de transporte urgente conforme a la normativa específica que estuviera vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no inferior al 90% de las exigidas en el PPT. Se deberá aportar una declaración responsable de la persona licitadora expresando que dispone del pleno derecho de uso resultante de propiedad o usufructo, arrendamiento financiero (leasing), o arrendamiento en las condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título V del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre (R.O.T.T.) y normas dictadas para su desarrollo en el momento de licitación.

3. La persona licitadora deberá disponer de un centro de coordinación y gestión del servicio, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios. Se acreditará mediante licencia de apertura, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones. Se indicará la ubicación del mismo para las comprobaciones pertinentes, en su caso, por parte de la Mesa de Contratación.

En el caso de uniones de empresarios, cada uno de los que las componen deberá acreditar la solvencia en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión.

En su caso, Clasificación: Grupo: R, Subgrupo: 02, Categoría 5

8.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación;

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP, se garantiza que los criterios relacionados con la calidad representan, al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: Características del dispositivo de gestión. Puntuación máxima: 45 puntos (Umbral: 22,5 puntos)

• Organización y Plan de Gestión: .....35 puntos

Se valorará el plan funcional que propone cada licitador, que deberá incluir, al menos, los aspectos que se refieren a la identificación de la ruta, tiempos de espera, activación del servicio, absorción de la demanda sobre incrementos medios de la actividad con la finalidad de mantener los tiempos de espera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración se efectuará de acuerdo con la siguiente escala:

- Presenta un plan funcional óptimo, en el que se describe detalladamente, con concrección, la ruta, los tiempos de espera y las medidas para mantener los tiempos de espera previstos en el PPT.....35 puntos.
- Presenta un plan funcional adecuado, en el que se describen los aspectos señalados con una concrección suficiente..... .....20 puntos.
- Presenta un plan funcional incompleto, en el que se describen los aspectos señalados de manera genérica .....5 puntos.
- No presenta plan funcional ..... 0 puntos.

• Sistema de información y comunicación con el Hospital.....5 puntos

Este apartado valorará tanto la existencia y el acceso remoto por los responsables hospitalarios al sistema informático (que permita a través de una conexión con la intranet hospitalaria el conocimiento on-line de los vehículos, rutas y usuarios en cada momento del servicio) como la disponibilidad por parte de la empresa de sistemas que permitan la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos.

- Oferta sistemas de información y comunicación con el Hospital y de comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos de calidad óptima.....5 puntos
- Oferta sistemas de información y comunicación con el Hospital y de comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos de calidad adecuada.....2 puntos
- Oferta sistemas de información y comunicación con el Hospital y de comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos de calidad inadecuada.....0 puntos

• Existencia de un plan de auditoría interna sobre las condiciones técnico- sanitarias de los vehículos y la gestión del servicio.....5 puntos

Se tendrá en cuenta el plan de satisfacción, procedimientos de contestación a las propuestas-reclamaciones de los usuarios, así como el plan de auditoría interna con respecto a las ambulancias y personal integrante de la flota.

- Presenta un plan de auditoría interna óptimo.....5 puntos
- Presenta un plan de auditoría interna adecuado.....2,5 puntos
- No presenta plan de auditoría interna o presenta un plan inadecuado..0 puntos

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Puntuación máxima 55 puntos

• Oferta económica: ..... 25 puntos

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta cuyo importe total ofertado para cuatro años en el Anexo I al PCAP sea inferior, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

Las ofertas que igualen el importe máximo para cuatro años consignado en la Tabla n.º 1 del Anexo I al PCAP obtendrán 0 puntos.

En ningún caso se podrán superar los precios unitarios máximos por año y tipo de ambulancia indicados en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen y en la Tabla n.º 1 del Anexo I al PCAP.

• Capacidad de desplazamiento..... 10 puntos

Se valorará el número total de plazas ofertadas para transporte programado que no supongan incremento en el número de vehículos sobre lo exigido en el PPT.

Se aplicará la siguiente fórmula: 10 x Oferta a valorar/ Oferta con mayor n.º de plazas

• Número de vehículos A2 ofertados con camilla instalada en transporte programado..... 5 puntos

Se valorará el número total de vehículos A2 con camilla ofertadas para transporte programado que no supongan incremento en el número de vehículos sobre lo exigido en el PPT.

Se aplicará la siguiente fórmula:

5 x Oferta a valorar/ N.º de vehículos A2 con camilla ofertados por la mejor oferta

• Porcentaje de vehículos con etiqueta ECO sobre el total de vehículos ofertados..... 5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- menos de 10%: 0 puntos
- igual o mayor a 25% y menor a 70%: 2,5 puntos
- igual o mayor a 70%: 5 puntos

• Acreditar poseer en propiedad o pleno derecho de uso ambulancias para transporte urgente no vinculadas a ningún otro contrato y ofertadas para este..... 5 puntos

Se valorará el porcentaje que represente el número de vehículos acreditados sobre el total de vehículos exigidos en el PPT con arreglo a la siguiente escala:

- menos de 25%: 0 puntos
- igual o mayor a 25% y menor a 50%: 2,5 puntos
- igual o mayor a 50%: 5 puntos

(Se acreditará mediante número de bastidor y certificado de taller carrocero sobre la transformación de vehículos en ambulancia)

• Antigüedad media de los vehículos de la flota.....5 puntos

La puntuación que se asigne guardará relación inversa a la antigüedad media del conjunto de vehículos ofertados.

Se efectuará una declaración del número de vehículos ofertados y antigüedad de cada vehículo, en días, a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Se aplicará la siguiente fórmula:

5 x Oferta de menor antigüedad media de la flota/ Oferta a valorar

9.- Condiciones Especiales de Ejecución;

El Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados (recogidas en la cláusula 9.1.6 del PCAP):

• La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente Acuerdo marco serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula que tiene carácter esencial será causa de resolución del Acuerdo marco.

• El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Esta condición especial de ejecución tiene carácter esencial por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato

• Puesto que la ejecución de este contrato puede incluir la relación de algunos efectivos con menores, las personas contratistas presentarán una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución tiene carácter esencial por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

• Asimismo tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato, calificada como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento lleva aparejado la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 18.3 del PCAP, las siguientes:

- ✔ El contratista será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ✔ El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

10.- Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo:

El **valor máximo estimado** del Acuerdo Marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP (valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco y modificaciones previstas), **asciende a 105.252.123,06 €,** exento de IVA (de conformidad con el artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El valor máximo estimado, corresponde al total de servicios estimados durante el plazo de vigencia del acuerdo marco y durante el plazo máximo previsto de duración para los contrato basados y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones, ya que se contratará en función de las necesidades.

En su caso, el importe de las modificaciones previstas asciende a: 17.542.020,51€ .

Desglose del valor máximo estimado por centros vinculados al objeto del contrato:

		VME ACUERDO MARCO	MODIFICACIONES
DISTRITO PONIENTE	TRANSPORTE URGENTE	13.460.804,40	2.243.467,40
DISTRITO ALMERIA		20.803.720,80	3.467.286,80
DISTRITO LEVANTE		22.036.598,40	3.672.766,40
H.U.TORRECÁRDENAS	TRANSPORTE PROGRAMADO	20.783.168,40	3.463.861,40
H. LA INMACULADA		11.912.480,40	1.985.413,40
H. PONIENTE		12.163.978,76	2.027.329,79
HARE EL TOYO		4.091.371,90	681.895,32
TOTAL		105.252.123,06	17.542.020,51

El **precio de licitación,** adecuado a los precios del mercado, se desglosa en: costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Para la obtención de los **precios de licitación** del presente Acuerdo Marco se ha tenido en cuenta la relevancia de los costes de personal en la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece un **precio máximo por hora del servicio**, diferenciando tipo de vehículo y si se trata de transporte urgente o programado. Así, **el precio unitario de licitación del Acuerdo Marco es el siguiente:**

Tipo Ambulancia	Modalidad	Tipo	Nº Horas Anuales	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
A1 12h	Presencial	Urgencias	29.117	24,27 €	24,38 €	24,64 €	25,16 €
A1 24h	Presencial	Urgencias	174.020	20,98 €	21,08 €	21,34 €	21,86 €
A2 8h	Presencial	Programado	57.328	29,25 €	29,36 €	29,62 €	30,14 €
A2 16h	Presencial	Programado	136.376	24,62 €	24,73 €	24,99 €	25,51 €
A2 24h	Presencial	Programado	69.640	20,98 €	21,08 €	21,34 €	21,86 €
B 24h	Presencial	Urgencias	0	39,10 €	39,31 €	39,83 €	40,87 €
C 24h	Presencial	Urgencias	223.745	21,78 €	21,89 €	22,15 €	22,67 €
C 12h	Presencial	Urgencias	4.380	25,89 €	25,99 €	26,25 €	26,77 €
C DL + Enfermer	Localizada	Programado	61.320	22,45 €	22,50 €	22,63 €	22,89 €

En la determinación de estos importes, como se ha señalado, se han tenido en consideración los siguientes costes:

- Coste directo de mano de obra, incluyendo:
  - Sueldo base.
  - Pluses y complementos: plus de convenio, antigüedad, hora de presencia, nocturnidad
  - Seguridad social.

- Gastos operativos de vehículos: combustible, mantenimiento, seguros, amortización ,tasas.

- Coste directo de materiales o equipo.

- Costes indirectos.

- Gastos generales y

- Beneficio industrial.

El resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio es el siguiente

ESTRUCTURA DE COSTES			
Personal		72,17 %	75.960.457 €
Combustible		7,60 %	7.999.161 €
Mantenimiento, Reparaciones, Aprovisionamiento y Seguros		6,84 %	7.199.245 €
Imp y Tasas		0,15 %	157.878 €
Amortización		4,08 %	4.294.287 €
Costes Financieros		1,16 %	1.220.925 €
gastos generales (5%)		5,00 %	5.262.606 €
Beneficio Industrial (3%)		3,00 %	3.157.564 €
		100,00 %	105.252.123 €

- Coste de personal: Coste hora de personal según convenio colectivo aplicable y acuerdos SERCLA entre empresas y agentes sociales aplicables, incluida antigüedad y seguridad social y multiplicado por las horas estimadas para cubrir el servicio (tanto presenciales como de localización).

- Combustible: En función del precio del carburante, consumo medio cada 100 km y estimación media de kilómetros por ambulancia y año

- Coste de mantenimiento y reparaciones: Importe medido de gasto por vehículo, incluyendo estimación del gasto del mantenimiento programado y de las averías no programadas.

- Aprovisionamiento: recoge el aprovisionamiento de oxígeno para las ambulancias

- Seguros: incluye el seguro de la ambulancia, el de accidente y de responsabilidad civil de los técnicos de transporte, así como el seguro a la dotación de los medios de comunicación que llevan incorporadas las ambulancias

- Impuestos y tasas: en concepto de impuestos directos a las ambulancias tenemos en cuenta las tasas por tarjeta de transportes, inspección sanitaria anual, I.T.V. anual e I.A.E. anual

- Amortización de la flota: Importe estimado de los vehículos con una amortización a diez años.

- Costes financieros: costes financieros estimados para cada tipo de ambulancia en función de la inversión realizada.

- Gastos Generales: 5% sobre los costes directos

- Beneficio industrial: 3% sobre los costes totales (costes directos más gastos generales).

Las Características de las prestaciones objeto del presente contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Almería, a 20 de agosto de 2020

EL DIRECTOR DE GESTIÓN
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PLATAFORMA LOGÍSTICA
SANITARIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS

SUBDIRECTORA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA
Domingo Jiménez Navarrete

Fdo.: Marina Serrano Martínez